



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, julio 13 de 2016

ORDENANZA No. 418 de julio 13 de 2016

Proyecto de Ordenanza No. 012 del 15 de junio de 2016, "POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCION DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - RAP -PACIFICO INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, NARIÑO Y CHOCO".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Martha Lucía García P., Profesional universitario *MSP*
Revisó: Carlos Alberto Sánchez Llanos, Subdirector Área de Gestión y Representación Judicial
Vo. Bo. Javier Mauricio Pachón Arenales, Director Jurídico



ORDENANZA No. 418 DE 2016
(Julio 13)

"POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011,

ORDENA:

ARTICULO 1.- Autorización - Autorizar hasta el 31 de Diciembre de 2016 a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para suscribir el Convenio de Constitución de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACÍFICO con los Departamentos de Cauca, Chocó y Nariño, el acto de constitución de la Región Administrativa y de Planificación - RAP-PACÍFICO, mediante el Convenio de que trata el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, previo concepto que deberá emitir la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 30 de la Ley 1454 de 2011, se podrán asociar a la Región Administrativa y de Planificación - RAP-PACIFICO, el distrito especial de Buenaventura y/o otros departamentos circunvecinos, siguiendo los procedimientos legales.

ARTÍCULO 2.- La denominación de la Región Administrativa y de Planificación RAP-PACÍFICO, se determinará en su acto de constitución por las entidades territoriales asociadas.

ARTICULO 3.- Objeto de la Región Administrativa de Planificación RAP-Pacífico. De Conformidad con el artículo 30 de la ley 1454 del 2011 la región administrativa de Planificación RAP - PACIFICO, tendrá por objeto el desarrollo regional la inversión y la competitividad en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ordenanza, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO 4.- Naturaleza Jurídica. La Región Administrativa y de Planificación RAP- REGION PACIFICO, tiene naturaleza jurídica pública y corresponde a un esquema de asociación entre las entidades territoriales de conformidad con los artículos 10, 11 y 30 de la Ley 1454 de 2011.

En virtud de ello, el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, la Región Administrativa y de Planificación RAP- PACIFICO tendrá personería jurídica, autonomía y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen las ordenanzas, el convenio, la Constitución Política y la ley 1454 de 2011.



ORDENANZA No. 418 DE 2016
(Julio 13)

"POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ"

PARÁGRAFO -. La Región Administrativa y de Planificación RAP-PACIFICO, en ningún caso constituirá circunscripción electoral especial dentro de la división Política Administrativa Territorial del País y las Entidades Territoriales que la conforman conservarán su identidad Política y Territorial, y continuarán desarrollando sus actividades en el marco de las competencias que le han sido asignadas.

ARTÍCULO 5.- Sede. La sede de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, se definirá por consenso de los mandatarios seccionales en el convenio mediante el cual se constituya, sin perjuicio de que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, pueda tener las dependencias que se determinen en sus estatutos, a lo largo del territorio de la región.

ARTÍCULO 6.- Régimen Jurídico. Los actos unilaterales que expida la Región Administrativa y de Planificación - RAP-PACIFICO, en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos que se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebre la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades Estatales, contenido en la ley 80 de 1993 y las disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Los Servidores Públicos que presten sus servicios a la Región Administrativa de Planificación RAP-Pacífico serán Empleados Públicos.

ARTICULO 7.- Funciones de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO. De acuerdo con la Constitución y la ley, son funciones de la Región Administrativa y de Planificación - RAP-PACIFICO:

1. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman.
2. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que conforman la Región Administrativa de Planificación RAP- PACÍFICO y que conduzcan al desarrollo integral sostenible, con enfoque diferencial promoviendo la inclusión y pervivencia de los grupos poblacionales más vulnerables y protegiendo e impulsando la identidad cultural de la comunidades étnicas del pacífico colombiano.
3. Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios supra-locales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.



ORDENANZA No. ^{A18} DE 2016
(^{Julio 13})

"POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ"

4. Promover la generación de capacidades de gestión para el desarrollo del territorio que conforma la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
5. Promover la incorporación del componente Regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen.
6. Participar en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales contemplados en el Sistema Nacional Ambiental conforme a las normas que regulan la materia.
7. Gestionar recursos de cofinanciación, de cooperación internacional y la constitución de alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
8. Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional.
9. Ejecutar proyectos de interés regional a partir de las competencias propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.
10. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que le deleguen los entes territoriales señaladas en el convenio Interadministrativo para la creación de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, o en sus respectivos estatutos.

ARTICULO 8.- Patrimonio, Rentas y Recursos de la Región Administrativa y de Planeación RAP-PACIFICO. El patrimonio, rentas y recursos de la Región Administrativa y de Planeación RAP-PACIFICO lo constituirán:

1. Los recursos que las entidades territoriales asociadas destinen para su financiamiento y funcionamiento, mediante consenso de mandatarios en el convenio de constitución de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
2. Los recursos de cofinanciación de la Nación para proyectos estratégicos de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
3. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal de la Ley 617 de 2000, para las entidades territoriales que conformen la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
4. Los recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole.



ORDENANZA No. 418 DE 2016
(JULIO 13)

"POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ"

6. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos.
7. Los rendimientos de sus recursos y aportes.
8. Los demás recursos que perciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 1.- Los recursos de que trata el numeral 1: (previo el cumplimiento de los trámites presupuestales correspondientes) serán girados a la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

PARÁGRAFO 2.- La Administración Departamental incluirá en el respectivo presupuesto para cada vigencia fiscal, a partir de 2016, los recursos que se determinen como aportes a cargo de la entidad territorial, de conformidad con la reglamentación de los estatutos de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.

PARÁGRAFO 3.- En el Valle del Cauca se determina como limite, para el funcionamiento de la RAP-PACÍFICO, hasta un 0,25% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

ARTÍCULO 9.- Órganos de Dirección y Administración. La Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, tendrá un Consejo Regional Administrativo y de Planificación y un Director Ejecutivo, quien será su representante legal, un Consejo Asesor y un Órgano de Participación.

PARÁGRAFO -. El Consejo Regional Administrativo y de Planificación y el Director Ejecutivo deberá garantizar la inclusión y participación de actores sociales, económicos, académicos y políticos en la toma de decisiones que sobre la Región se adopten. Para éste propósito los mecanismos de participación serán incluidos en los estatutos de la RAP-PACÍFICO, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1454 de 2011.

ARTICULO 10.- Consejo Regional Administrativo y de Planificación. El Consejo Regional administrativo y de planificación de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, estará integrado por los Gobernadores de Valle, Cauca, Choco y Nariño, quienes podrán delegar en sus respectivos Secretarios o Directores de Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

El Consejo Regional administrativo y de planificación tendrá por funciones además de las que se le asignen en el convenio que constituya la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, y en sus respectivos estatutos, las siguientes:

1. Aprobar el Plan Estratégico Regional de Desarrollo.



ORDENANZA No. 118 DE 2016
(Julio 13)

"POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ"

2. Aprobar el Plan de Acción de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
3. Nombrar al Director Ejecutivo de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.
4. Aprobar, la política general de la entidad, los planes y programas que deberán ser incorporados por las entidades territoriales en sus respectivos Planes de Desarrollo y demás normas locales que impacten en la planeación y gestión de la Región.
5. Conocer las evaluaciones semestrales de la ejecución presentadas por la administración de la entidad.
6. Adoptar la estructura interna de la entidad.
7. Aprobar el presupuesto de inversión y funcionamiento
8. Adoptar los estatutos internos de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.

ARTICULO 11.- Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, será un empleado de libre nombramiento y remoción que designe el Consejo Regional administrativo y de planificación de la entidad, para lo cual se requerirá el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

El Director Ejecutivo de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, será el representante legal de la entidad Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial y podrá nombrar apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la misma.

Además de las funciones que le señale el convenio, mediante el cual se constituya la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO y los respectivos estatutos, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, así como aquellas que no se hallen atribuidas a otra autoridad de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO.

ARTÍCULO 12.- Consejo Asesor. El consejo asesor de la Región Administrativa RAP- PACÍFICO, estará conformada por los Directores o Secretarios de Planeación de los entes territoriales asociados, y apoyará al Consejo Regional Administrativo y de Planificación en la gestión. Sus funciones serán establecidas en convenio de constitución del esquema asociativo.

ARTÍCULO 13.- Informes. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental deberá rendir informes anuales a la Asamblea



ORDENANZA No. 418 DE 2016
(Julio 13)

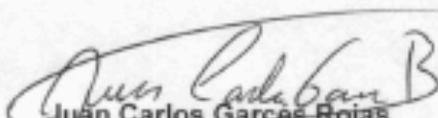
"POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ"

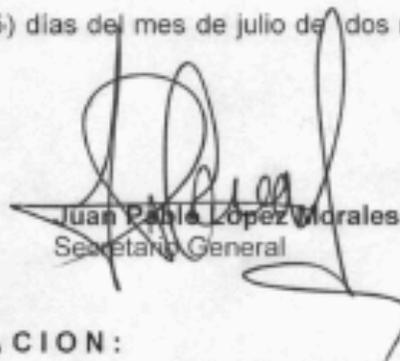
Departamental sobre el desarrollo de la gestión de la Región Administrativa de Planificación RAP-PACIFICO, así como en relación con la constitución de la misma.

ARTICULO 14.- Vigencia y Derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


Juan Carlos Garcés Rojas
Presidente


Juan Pablo López Morales
Secretario General

CERTIFICACION:

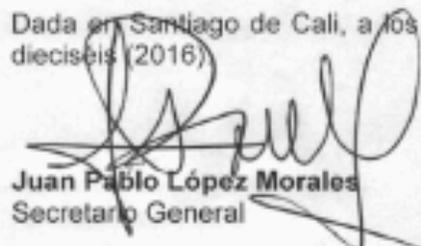
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 012 del 15 de junio de 2016, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

- | | |
|-----------------------|------------------|
| PRIMER DEBATE | Junio 28 de 2016 |
| SEGUNDO DEBATE | Junio 30 de 2016 |
| TERCER DEBATE | Julio 05 de 2016 |

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


Juan Pablo López Morales
Secretario General

Proyectó: Ana Adela I. T.
Autorizó: Juan Pablo López Morales, Secretario General



92

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaría de Comisiones

INFORME DE COMISIÓN

Informe de la Comisión de Plan de Desarrollo Económico y Social de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, del Proyecto de Ordenanza No. 012 de junio 15 de 2016 "POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Reunida la Comisión de Plan de Desarrollo Económico y Social el 28 de junio de 2016, con el propósito de estudiar el Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza. No. 012 de junio 15 de 2016 "POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP-PACIFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Presentado por los Honorables Diputados: Juana Eloisa Cataño Muñoz, Juan Carlos Garcés Rojas y Juan Carlos Rengifo Arboleda, Ponentes por la Comisión de Plan de Desarrollo Económico y Social. La Comisión aprueba en Primer Debate el Informe de Ponencia para que pase a Segundo Debate a la Plenaria, y le sugerimos respetuosamente a la Plenaria su aprobación de conformidad a lo resuelto en la Comisión.

Atentamente,

COMISIÓN PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

JHON JAIRO CAICEDO VILLEGAS

JUANA ELOISA CATAÑO MUÑOZ

JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS

LUZDEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ

- GUILLERMO MONTALVO OROZCO

MARIA ISABEL MORENO SALAZAR

AMANDA RAMÍREZ GIRALDO

JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA

RAMIRO RIVERA VILLA

MARTHA LUCIA VELEZ MEJIA

Handwritten signatures of the commission members over the printed names.